



ALCALDÍA DE SANTA MARTA  
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

*Santa  
Marta*  
ALCALDÍA  
DEL CAMBIO

RESOLUCIÓN N° 00864  
( 10 JUN. 2019 )

“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA NO REMUNERADA A UN DOCENTE PERTENECIENTE A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA”

Página 1 de 2

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Distrital N° 117 del 27 de Abril de 2017 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso final del artículo 67 de la Constitución Política Nacional establece: “La Nación y las Entidades Territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la Ley”.

Que el numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001, establece entre muchas otras competencias de los Distritos y municipios certificados el Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley.

Que el docente **JAIME ENRIQUE MAESTRE LASTRA**, identificado con la cedula de ciudadanía número 85.455.724 de Santa Marta, se encuentra vinculado en propiedad mediante Resolución N° 3451 de fecha diciembre 10 de 2014, en la actualidad se encuentra desempeñando el cargo de docente del área de Ciencias Naturales, con grado DOS B (2B) en el Escalafón Nacional Docente, en la I.E.D. Camilo Torres.

Que el docente **JAIME ENRIQUE MAESTRE LASTRA**, identificado con la cedula de ciudadanía número 85.455.724 de Santa Marta, mediante oficio radicado en la oficina de atención al ciudadano (SAC) bajo el número 2019PQR7126 de la misma fecha, dirigido a la Secretaria de Educación Distrital, solicitó una licencia no remunerada a partir del día 2 de julio de 2019, por el termino de tres (3) meses, con el fin de atender unos asuntos personales y de salud fuera del país.

Que el artículo 59 del Decreto 1278 de 2002, establece: “*Licencia no remunerada. Los docentes y directivos docentes estatales tienen derecho a licencia no remunerada hasta por tres (3) meses por cada año calendario, en forma continua o discontinua, según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El nominador la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio*”.

*Durante el término de la licencia no se podrá desempeñar otro cargo público retribuido, y el tiempo de servicio no se contabiliza para ningún efecto.*

Que teniendo en cuenta las atribuciones legales y reglamentarias, se hace viable conceder licencia no remunerada a partir del 2 de julio de 2019.

Que la Secretaría de Educación Distrital, accede a la solicitud del docente **JAIME ENRIQUE MAESTRE LASTRA**, identificado con la cedula de ciudadanía número 85.455.724 de Santa Marta, y como consecuencia de ello, le concede licencia no remunerada, a partir del 2 julio de 2019 hasta el día 30 de septiembre de 2019.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, este despacho,





ALCALDÍA DE SANTA MARTA  
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

*Santa Marta*  
ALCALDÍA  
DEL CAMBIO

RESOLUCIÓN N° F 0 8 6 4  
( 10 JUN. 2019 )

“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA NO REMUNERADA A UN DOCENTE PERTENECIENTE A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA”

Página 2 de 2

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** CONCEDER LICENCIA NO REMUNERADA al docente JAIME ENRIQUE MAESTRE LASTRA, identificado con la cedula de ciudadanía número 85.455.724 de Santa Marta, a partir del 2 de julio de 2019 hasta el día 30 de septiembre de 2019.

**ARTICULO SEGUNDO:** El docente JAIME ENRIQUE MAESTRE LASTRA, identificado con la cedula de ciudadanía número 85.455.724 de Santa Marta, deberá reintegrarse a sus labores una vez vencido el término señalado en la presente resolución, esto es, el día 1 de octubre de 2019, sin que medie acto de comunicación alguna por parte de esta Secretaría, so pena de incurrir en abandono injustificado del cargo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese a la institución educativa y remítase copia de la presente resolución a las oficinas de nómina y archivo para el ingreso de novedades y repose en la historia laboral del docente.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, contra ella proceden los recursos que haya lugar de acuerdo a lo consagrado en el C.P.A.C.A.

Dado en Santa Marta, a los 10 JUN. 2019

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO LASTRA JIMENEZ  
Secretario de Educación Distrital

Revisó:	Tatiana De Jesús Hernández Antequera – Directora Capital Humano	<i>Tatiana Hdez.</i>
Elaboró:	Nancy Parra Campos – Técnico Operativo	<i>13</i>



